

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO EL “IEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL “IEC”, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL “IEC”; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO Y LA COMPETITIVIDAD, S.C., EN ADELANTE EL “IDDECO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA ISELA GUZMÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIA ADMINISTRADORA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el “IEC”, a través de su representante legal, que:
 - I.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por los artículos 309 y 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.
 - I.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los

Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- I.3. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, las cuales, en conjunto, se realizan con perspectiva de género en el ejercicio de la función electoral.
 - I.4. En fecha 22 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/CG598/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designado el licenciado Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente de “EL IEC”; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 352, numeral 1, incisos b) y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene entre sus atribuciones, las relativas a establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario, para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como el celebrar convenios de apoyo y colaboración con las referidas autoridades que se requieran.
 - I.5. Mediante Acuerdo número IEC/CG/024/2022, del 30 de marzo de 2022, el Consejo General de “EL INSTITUTO” designó al licenciado Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo, quien de conformidad con el artículo 367, numeral 1, incisos a) y r), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente a “EL IEC”, así mismo, lo faculta para suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General.
 - I.6. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, N°6207, Fraccionamiento Las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II. Declara el “**IDDECO**”, a través de su representante legal, que:
- II.1. Es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 16,283 del 18 de julio de 2019, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio de persona moral número 135,225;

- II.2. Su representante legal, la Licenciada Claudia Isela Guzmán González, en su carácter de representante legal y socia administradora, cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente Convenio, según consta en la escritura pública referida en el inciso anterior, mismas facultades que manifiesta, a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna; quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector GZGNCL75011509M100;
- II.3. Tiene por objeto promover el concepto y práctica de la democracia como un ejercicio de defensa, promoción y expansión de la vida democrática y la participación ciudadana en México. Lo anterior, de conformidad con el artículo SEGUNDO de los Estatutos establecidos la escritura pública referida en la declaración II.1 del presente Convenio; y
- II.4. Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Ostuacán número 15, Colonia Cafetales, Código Postal 04918, Demarcación Territorial Coyoacán, en la Ciudad de México.
- III. Declaran las **“PARTES”** de maneja conjunta que:
- III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio;
- III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento; y
- III.3. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración para que las **“PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cooperen en la realización de actividades para la promoción de la cultura democrática, la participación ciudadana, el ejercicio de derechos políticos-electorales, la educación cívica, así como la observación electoral entre la ciudadanía de la Ciudad de México y del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, para que organicen y desarrollen diversas actividades de investigación, relacionadas con temas en materia electoral, gestión de calidad electoral, tecnología y mecanismos de votación; así como de educación cívica y cultura democrática, mediante el intercambio de información, materiales, conocimiento y organización de eventos, basados en el respeto mutuo y en el principio de reciprocidad, con la finalidad de colaborar en el fortalecimiento de la cultura democrática, la integridad electoral y justicia abierta.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **“PARTES”** convienen desarrollar actividades en sus respectivos ámbitos de

competencia que, en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Promover el intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual en las materias que sean competencia de las **“PARTES”**;
- b) Promover la realización de foros, eventos, seminarios, cursos y talleres, así como la investigación e intercambio de experiencias en temas electorales, educación cívica, cultura democrática y observación electoral;
- c) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo;
- d) Compartir la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban, en términos de este Convenio y la normativa aplicable;
- e) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en los temas de interés mutuo, con especial énfasis en aquellos relacionados con la cultura democrática, educación cívica y observación electoral;
- f) Proponer, programar y apoyar, dentro de sus competencias, acciones cuyos temas puedan derivarse de los fines objeto de este instrumento jurídico; y
- g) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las **“PARTES”**, relativa al objeto del presente Convenio.

TERCERA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las **“PARTES”** establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, serán designadas Personas Responsables Operativas, las cuales tendrán a su cargo el coordinar, supervisar y, en su caso, evaluar las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento jurídico. En ese sentido, las Personas Responsables Operativas, serán las siguientes

Por el **“IEC”**

Mtra. Leticia Bravo Ostos
o quien ocupe la Presidencia de la
“Comisión de Participación Ciudadana”.

Por el **“IDDECO”**

Lic. Claudia Isela Guzmán González
o quien funja como socia o socio
administrador de **“IDDECO”**

Las Personas Responsables Operativas se encargarán, específicamente de lo siguiente:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden las **“PARTES”**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en este instrumento.

Las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las **“PARTES”** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se podrán celebrar convenios específicos, en los cuales se detallarán de manera precisa los programas o compromisos adquiridos, mismos que deberán ser acordados previamente y estarán sujetos a la normativa vigente, suficiencia presupuestal y operativa, aplicable a cada una de ellas.

A los convenios específicos se adjuntarán sus respectivos anexos técnicos, que deberán ser firmados por las personas representantes legales, las Personas Responsables Operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que las **“PARTES”** expresamente designen para tal fin.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las **“PARTES”** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, para lo cual, las **“PARTES”** deberán proporcionar una dirección de correo electrónico para los efectos de esta cláusula, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

SEXTA. DE LAS ACCIONES Y FINANCIAMIENTO. Las **“PARTES”** acuerdan que, para las acciones, programas, actividades que sean solicitadas al IDDECO, tendrá que ser costeadado y financiado por el IEC y precisado en el marco de este convenio general en uno que sea de carácter particular de acuerdo a la cláusula CUARTA de este Convenio, que detalle programas de trabajo, cronogramas, responsabilidades y condiciones logísticas según sea el caso.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que las **“PARTES”** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **“PARTES”**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las **“PARTES”** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Cada una de las **“PARTES”** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **“PARTES”** acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las **“PARTES”** consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si estos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las **“PARTES”** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma, las **“PARTES”** se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a las **“PARTES”**.

Asimismo, las **“PARTES”** se comprometen a asumir, en lo individual, la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA. CESIÓN DE OBLIGACIONES. Las **“PARTES”** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las **“PARTES”** convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga

el carácter de clasificada, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, dentro de su vigencia, previo acuerdo entre las “**PARTES**”, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las “**PARTES**” convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

No obstante, cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, las “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas, siempre que las condiciones presupuestales y operativas lo permitan.

Asimismo, las “**PARTES**” podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad material o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio, debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES. Las “**PARTES**” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las “**PARTES**” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEXTA. DESINTERÉS DE LUCRO. Las “**PARTES**” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las **“PARTES”** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por las personas representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

En caso de que subsista alguna controversia, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

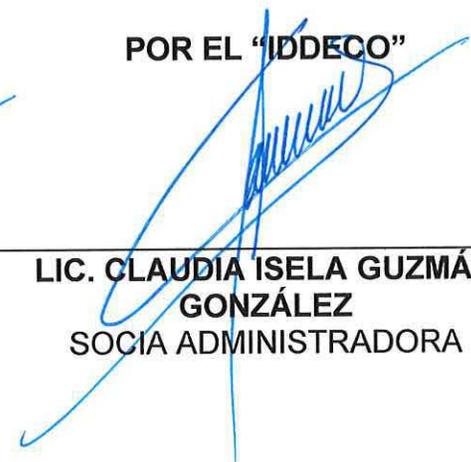
Leído el presente instrumento y enteradas las **“PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 14 días del mes de febrero 2023.

POR EL “IEC”

POR EL “IDDECO”



**LIC. RODRIGO GERMAN PAREDES
LOZANO**
CONSEJERO PRESIDENTE DEL “IEC”



**LIC. CLAUDIA ISELA GUZMÁN
GONZÁLEZ**
SOCIA ADMINISTRADORA



**LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA
CONTRERAS**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL “IEC”